

Número 6771

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición nº 159/89, seguidos en este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio 5, 1ª escalera de la c/ Caballero, representada por el Procurador don José Casalins Velasco y dirigida por el Letrado don José Francisco Reverte Navarro, contra don Julián Cánovas Cánovas y doña María Concepción Galiano García, sobre reclamación de cantidad se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa. Vistos por mi, Bernardo Penalva Costa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, habiendo visto los presentes autos de cognición nº 159/89-C, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios edificio 5, 1ª escalera c/ Caballero, representada por el Procurador don José Casalins Velasco y dirigida por el Letrado don José Francisco Reverte Navarro, contra don Julián Cánovas Cánovas y doña María Concepción Galiano García, sobre reclamación de cantidad y con los siguientes...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Casalins Velasco, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios edificio 5, 1ª escalera de la c/ Caballero de Murcia, debo condenar y condeno a don Julián Cánovas Cánovas y doña María Concepción Galiano García, a que satisfagan a la actora antes indicada, la cantidad de trescientas once mil pesetas (311.000 pesetas), más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interpelación judicial e imponiéndoles expresamente las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Bernardo Penalva Costa.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los demandados, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", mando librar el presente en Murcia, a doce de marzo de mil novecientos noventa.— La Magistrada Juez sustituta.— El Secretario, José Abenza Lerma.

—  
Número 6835

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia:

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.175/89, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: En la ciudad de Murcia, a trece de marzo de mil novecientos noventa.

Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciante Joaquín Antonio Bañón Ruiz y como denunciados José Murcia Sierra y Esperanza Cortés Marín, sobre hurto.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a doña Esperanza Cortés Marín y José Murcia Segura como autores criminalmente responsables de una falta, ya definida de hurto a la pena de 15 días de arresto menor a cada uno de ellos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.— Don Julio Guerrero Zaplana.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Esperanza Cortés Marín y José Murcia Sierra, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a siete de junio de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.— Visto Bueno: El Juez de Instrucción número Seis de Murcia.

Número 6784

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 218-C/89, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. don Juan Antonio Jover Coy, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán y dirigido por el Letrado Federico Mateo Aguar, contra Manuel Bermejo Montoro, María Luisa Cutillas Vicente y José Bermejo Montoro, declarados en rebeldía; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Manuel Bermejo Montoro, María Luisa Cutillas Vicente y José Bermejo Montoro, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 523.519 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía don Manuel Bermejo Montoro, en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a cinco de junio de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.